

ACTA DE MODIFICACION N° 1: ADICIÓN EN VALOR POR MAYORES CANTIDADES**CONDICIONES GENERALES**

NÚMERO DE CONTRATO	BV-MC-022-2025
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE NIT 901.034.433-0
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y MONTAJES JIM S.A.S. NIT: 900.338.987
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL EPA BARRANQUILLA VERDE."
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$39.858.000). Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato será de monto agotable y el EPA Barranquilla Verde solo pagará al contratista el valor de los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
PLAZO	UN (1) MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.
CDP	211 DEL 9 DE JUNIO DE 2025
RP	397DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA LEGALIZACIÓN	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	DELIA ALANDETE CHICA Subdirectora Administrativa y Financiera

En la ciudad de Barranquilla, el día nueve (9) de diciembre de 2025 se reunieron con el fin de modificar el valor del presente contrato: el señor **MAICOL ERNESTO CABARCAS ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.129.572.465, en calidad de Representante Legal de **SUMINISTROS Y MONTAJES JIM S.A.S.** NIT: 900.338.987, y **DELIA ALANDETE CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.153.467, en su calidad de Supervisor del Contrato.

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO: 16 de septiembre de 2025

SUSPENSIONES: No hubo suspensión.

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES: No hubo levantamiento de suspensión.

CONTRATOS ADICIONALES EN PLAZO: Hubo una prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025

CONTRATOS ADICIONALES EN VALOR: No hubo adicional en valor.

ACTA DE MODIFICACION N° 1: ADICIÓN EN VALOR POR MAYORES CANTIDADES

TERMINACIÓN CONTRACTUAL:

Diciembre 15 de 2025

CONDICIONES TECNICAS

Mediante el Contrato No. BV-MC-022-2025, el EPA Barranquilla Verde adquirió un número determinado de computadores con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica requerida para el cumplimiento de sus funciones misionales, operativas y administrativas.

Durante la ejecución del contrato, las áreas misionales han evidenciado la necesidad de ampliar la dotación tecnológica originalmente prevista, debido a requerimientos adicionales que no se encontraban plenamente identificados al momento de la planeación del proceso contractual.

Con fundamento en lo anterior, la entidad evaluó la pertinencia técnica, presupuestal y jurídica de adicionar el contrato en curso, encontrando que se cumplen las condiciones para proceder conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las reglas del régimen de contratación estatal.

La adquisición de nuevos computadores mediante adición al contrato vigente permite que los equipos mantengan las mismas especificaciones técnicas, sistemas operativos, garantías y estándares de compatibilidad con la infraestructura ya adquirida, evitando heterogeneidad tecnológica y reduciendo los costos administrativos de mantenimiento y soporte. Adquirir los equipos a través del contratista actual evita costos adicionales derivados de nuevos procesos de selección, genera economías de escala, y permite mantener las condiciones técnicas, de calidad y tiempos de entrega obtenidas inicialmente.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la modificación de los contratos estatales, incluida la adición de valor, siempre que se mantenga la esencia del objeto contractual y que existan razones que la soporten técnica y jurídicamente.

La adición solicitada no altera el objeto contractual, el cual consiste en el suministro de computadores, sino que amplía la cantidad inicialmente prevista ante una necesidad demostrada de la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las adiciones en contratos de bienes y servicios no podrán superar el 50% del valor inicial del contrato.

La presente adición se encuentra dentro del límite legal, situación verificada por el área financiera de la entidad.

El requerimiento de adición ha sido validado por las dependencias solicitantes, el supervisor del contrato y cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), cumpliendo lo exigido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La adición se encuentra alineada con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, permitiendo dar continuidad y coherencia al contrato inicial, sin generar detrimento al patrimonio público ni alterar las condiciones de competencia del proceso original.

ACTA DE MODIFICACION N° 1: ADICIÓN EN VALOR POR MAYORES CANTIDADES

En virtud de lo expuesto, se considera jurídica, técnica y presupuestalmente viable la adición al Contrato No. BV-MC-022-2025, con el fin de adquirir un número adicional de computadores que permitan suplir las necesidades sobrevinientes del EPA Barranquilla Verde y garantizar la adecuada ejecución de sus funciones misionales y administrativas.

Por lo tanto, en mi calidad de supervisora y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades administrativas, técnicas y operativas del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, se hace necesaria la formalización de una adición al contrato por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (18.000.000), presupuesto disponible para la adición.

El valor final del contrato N° BV-MC-022-2025, será de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ML (57.858.000), equivalentes a (40,64) SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025. Previa las siguientes consideraciones:

1. Que entre SUMINISTROS Y MONTAJES JIM S.A.S NIT. 900.338.987, representada legalmente MAICOL ERNESTO CABARCAS ZAPATA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.129.572.465, se celebró contrato No. BV-MC-022-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL EPA BARRANQUILLA VERDE.
2. Que dicho contrato se celebró por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$39.858.000).
3. Que el plazo inicial estimado para la ejecución del objeto contractual es UN (1) MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.
4. Que el 15 de octubre el contrato se hizo la prórroga del contrato para un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025.
5. Que el citado contrato se dio inicio el día 23 de octubre de 2025 y actualmente se encuentra en ejecución.
6. Que la supervisión evidencia la necesidad de realizar modificación al valor del contrato, además de la manifestación de que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones laborales y parafiscales del personal a su cargo relacionadas con el contrato.
7. Que la presente adición de recursos no superará el 50% del valor inicial del contrato, lo cual se ajusta a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, constituyéndose ésta, en otra razón legal para indicar que es procedente suscribirla.

Una vez expresadas las consideraciones las partes:

EVIDENCIAS APORTADAS

ACTA DE MODIFICACION N° 1: ADICIÓN EN VALOR POR MAYORES CANTIDADES

- Solicitud de modificación.
- CDP

Que dado lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar al contrato N° BV-MC-022-2025 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL EPA BARRANQUILLA VERDE.” la suma de DEICIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18,000,000).

SEGUNDO: El valor final del contrato N° BV-MC-022-2025, será de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$57.858.000)**, equivalentes a (40,64) SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025.

TERCERO: El contratista deberá ajustar las respectivas pólizas, así como realizar el pago de los impuestos y estampillas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y en cumplimiento de la presente adición.

CUARTO: Las razones que sustentan la presente Adición al contrato están expresadas en la parte considerativa del presente acto.

QUINTO: Las demás partes y cláusulas del contrato quedarán según se describió en el contrato principal.

Para constancia se firma a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2025.



MAICOL ERNESTO CABARCAS ZAPATA
Representante Legal
SUMINISTROS Y MONTAJES JIM S.A.S



DELIA ALANDETE CHICA
Supervisora

Reviso: Marta Sofia Ocampo Sanz- A. Contratista

Revisó: Tania Osorio- Financiera

VoBo.: William Jose Paba P- Jefe de la Oficina Jurídica